



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

LXIII - 42557



hr. 4:15 pm.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el Síndico Primero del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de ejercer las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016. Lo anterior, en razón de que se está analizando cada caso concreto, para la debida integración y preparación de las documentales que serán utilizadas en los juicios civiles, como medios de convicción para acreditar conforma a derecho las prestaciones reclamadas.

Al respecto, cabe señalar que el 26 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, por la administración municipal de Irapuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, del cual se determinó la existencia de daños y perjuicios derivados de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, aplicable al asunto que nos ocupan, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Irapuato, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del informe de resultados de la revisión practicada a las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 1 DE FEBRERO DE 2018.  
LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA

DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA

DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA